Encarnación, 24 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 040/2015

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 038/2015 Y SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 291.474 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2015 "**Adquisición de Útiles de Oficina, Productos de Papel, Cartón e Impresos**", solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología, y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; y -------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 270/2015, solicita la rectificación de la Resolución REC/UOC Nº 038/2015 correspondiente a la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2015 "**Adquisición de Útiles de Oficina, Productos de Papel, Cartón e Impresos**", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 30/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 30 de julio de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Compugraf Informática SRL, El Faro SRL, Artes Gráficas Zamphiropolos SA, Señor Amadeo Vinader y Señor César Ramón Páez, todas dentro del plazo y horarios establecidos. ----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) El Faro Ind. Y Com. SRL(Lote I: 79.905.000, Lote IV: 109.294.406),** por la suma total de **Gs. 189.199.406** (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos seis)**; 2) El señor Amadeo Vidal Vinader R. con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación) (Lote V: 2.880.000; Lote VI: 1.632.000) y Lote VII: 32.965.000)**, por la suma total de **Gs. 37.477.000** (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil)**; y 3) Compugraf Informática SRL), (Lote I: 75.616.735; Lote V: 5.522.088; Lote VI: 4.544.928, y Lote VII: 67.710.358)** por la suma total de **Gs. 153.394.109** (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil ciento nueve) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la oferta de la empresa **Compugraf SRL,** ha incurrido en error de multiplicación en los lotes I y V y VII final de sus ofertas, consistente en **Gs. 317 (Guaraníes trescientos diez y siete)**, más de lo que figura en su oferta; razón por la cual se ha procedido a subsanar las diferencias conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta del mismo, en **Gs. 153.394.426.**----------

Que, en el Lote **II** (Productos de papel con criterio de sustentabilidad) y **Lote III** (Impresiones varias), ninguna firma han cotizado, por lo que de conformidad al ***Artículo 30 inc "a" "que no se hubiera presentado oferta alguna", deberán ser DECLARADO DESIERTOS AMBOS LOTES.***----------

Que, en los **LOTES V, VI y VII , el señor Amadeo Vidal Vinader R. con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación)** no ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones **(ofertando en su totalidad en los lotes citados, productos *alternativos o manufacturados* "Marca Multigraph y Katum"), y en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha solicitado "PRODUCTOS ORÍGINALES"** por lo que de acuerdo al *artículo 60 numeral 5 ..."la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03*, **deberá ser DESCALIFICADA la Empresa en los LOTES V,VI y VII.**----------

Que, a excepción de los aspectos citados en los párrafos precedentes y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), y como **Anexo III** informe de SINARH referente al Art. 40 inc. a y b de la Ley 2051/03 y lo referente a experiencia y Capacidad como **Anexo IV**; en tal sentido amerita que se adjudiquen a las Firmas cuyas ofertas sean las más bajas, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-

Que, se ha hecho disminución en el Lote IV (ítems 1, 10, 15, 16, 22, 30, 33, 34, 39, 44, 49, 62, 63,79, 90, 101, 126, 135, 138, 139, 146, 147, 148, 149, 151, 156, 159, 178, 185, 186, 196, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 218); y Lote VII (ítems 1, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25), a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 30/2015, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la Oferta del **señor Amadeo Vidal Vinader R. con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación) en los "LOTES V,VI y VII"**, por no haber cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones **(ofertando en su totalidad en los lotes citados, productos *alternativos o manufacturados* "Marca Multigraph y Katum"), y en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha solicitado "PRODUCTOS ORÍGINALES"**, no cumple en los lotes mencionados, con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al *artículo 60 numeral 5 ..."la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Artículo 26 de la Ley 2051/03 y demás concordantes*, la ***DECLARACIÓN DESIERTO DE LOS "LOTE II y III"*** de conformidad al *Artículo 30 inc. a y c de la Ley 2051/03: "a – por no haber cotizado ninguna empresa", y los* ***(CITADOS)*** *" c por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...* y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2015 ***"Adquisición de Útiles de Oficina, Productos de Papel, Cartón e Impresos"***, a las firmas siguientes: 1) **LOTES I, V, VI y VII: A COMPUGRAF SRL,** por la suma total de **Gs. 125.617.370 (Guaraníes ciento veinticinco millones seiscientos diecisiete mil trescientos setenta) y** 2) **LOTE IV: A El FARO IND. y COM. SRL,** por la suma total de **Gs. 76.140.720 (Guaraníes setenta y seis millones ciento cuarenta mil setecientos veinte)**. ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC/UOC Nº 038/2015, de fecha 14 de agosto de 2015.----------

2) **DESCALIFICAR** la Oferta del **señor Amadeo Vidal Vinader R. con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación) en los "LOTES V,VI y VII"**, por no haber cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones **(ofertando en su totalidad en los lotes citados, productos *alternativos o manufacturados* "Marca Multigraph y Katum"), y en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha solicitado "PRODUCTOS ORÍGINALES"**, no cumple en los lotes mencionados, con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al *artículo 60 numeral 5 ..."la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Artículo 26 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.* ----------

3) ***DECLARAR DESIERTOS LOS "LOTES II y III"*** de conformidad al *Artículo 30 inc. a y c de la Ley 2051/03: "a – por no haber cotizado ninguna empresa", y los* ***(CITADOS)*** *"c por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...* y demás concordantes. ----------

4) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2015 ***"Adquisición de Útiles de Oficina, Productos de Papel, Cartón e Impresos",*** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología, y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **LOTES I, V, VI y VII: A COMPUGRAF SRL,** por la suma total de **Gs. 119.384.165** (Guaraníes ciento diecinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 30/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **LOTE IV: A El FARO IND. y COM. SRL,** por la suma total de **Gs. 76.140.720** (Guaraníes setenta y seis millones ciento cuarenta mil setecientos veinte); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 30/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector